



C I R C U L A R CSJBOYC21-93

Fecha: 26 de abril de 2021

Para: **JUECES Y MAGISTRADOS DE LA ESPECIALIDAD CIVIL Y PROMISCUOS DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL.**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

Asunto: Procesos de Reorganización Empresarial- Reorganización de Persona Natural Comerciante y/o no comerciante- Liquidación Patrimonial- Reorganización de Pasivos- Disolución, Nulidad y Liquidación de sociedades- insolvencia. / Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización

Señores Magistrados y Jueces:

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

| Oficina que solicita difundir la información | Dependencia de origen | Asunto a difundir |
|---|--|---|
| Consejo Seccional de la Judicatura de Medellín, mediante radicado EXTCSJBOY21-1301 del 06 de abril de 2021. | Juzgado Once Civil Municipal de Medellín, oficio No 132 del 28 de enero de 2021. | Oficio No 132 del 28 de enero de 2021, por medio del cual se comunica el auto del 28 de enero de 2021, dentro del proceso bajo radicado No. 05001400301120200093600, que decretó la apertura de la liquidación patrimonial y se ordenó oficiar a todos los jueces del país, con el fin de que informen si adelantan procesos ejecutivos incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos en contra de la señora Andrea Margarita Mira Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía número 43.105.046. |
| Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura con memorando PCSJM21-21 de 06 de abril de 2021, mediante radicado EXTCSJBOY21-1307 del 07 de abril de 2021 | Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga. | Auto del 08 de marzo de 2021, dentro del proceso bajo radicado No. 68001400302820210007500, por medio del cual se decretó la apertura de la liquidación patrimonial y se ordenó oficiar a todos los jueces del país, con el fin de que informen si adelantan procesos ejecutivos incluso aquellos que se adelantan por concepto de alimentos en contra de la señora Isabel Vargas Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.285.594. |
| Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, con Circular CSJHUC21-51 de 08 de abril de 2021; mediante radicado EXTCSJBOY21-1349 del 09 de abril de 2021 | Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón-Huila. | Auto del 09 de marzo de 2021, dentro del proceso bajo radicado No. 2021-00014-00, por medio del cual da inicio del trámite de reorganización empresarial, además de oficiar a todos los jueces del país con el fin de que informen si adelantan procesos ejecutivos, cobro coactivo, restitución tanto judiciales como extrajudiciales, en contra de la señora Adriana Aponte León, identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.841.379. |
| Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, con Memorando PCSJM21-22 de 12 de abril de 2021. Radicado EXTCSJBOY21-1406 del 12 de abril de 2021. | Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá. | Auto del 23 de octubre de 2020, dentro del proceso bajo radicado No. 101400302220200051100, por medio del cual se decretó la apertura de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y se ordenó oficiar a todos los jueces del país, con el fin de que informen si adelantan procesos ejecutivos incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos en contra de la señora Brigitte Amparo Parra Melo identificada con cédula de ciudadanía número 52.276.651. |
| Consejo Seccional de la Judicatura de Medellín, mediante radicado | Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Medellín, | Oficio 418 del 26 de marzo de 2021, en que se informa que el radicado No. 05001400302120210013200, se dio apertura de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y se ordenó oficiar a |

Circular Hoja No. 2

| | | |
|--|--|---|
| EXTCSJBOY21-1512 del 15 de abril de 2021. | oficio No 418 del 26 de marzo de 2021. | todos los jueces del país, con el fin de que informen si adelantan procesos ejecutivos incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos en contra de la señora Angela de la Milagrosa Vélez Saldarriaga identificada con la cedula de ciudadanía número 32.458.050. |
| Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, con Circular CSJHUC21-53 de 14 de abril de 2021, mediante radicado EXTCSJBOY21-1634 del 19 de abril de 2021. | Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva, oficio No 0235 de 08 de abril de 2021. | Auto del 15 de febrero de 2021, dentro del proceso bajo radicado No. 41001310300420190002500, se decretó la apertura de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y se ordenó oficiar a todos los jueces del país, con el fin de que informen si adelantan procesos ejecutivos incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos en contra del señor Gerardo Ávila Lozano identificado con la cedula de ciudadanía número 79.285.354. |
| Consejo Seccional de la Judicatura de Bucaramanga, con Memorando PCSJM21-23 de 19 de abril de 2021, mediante radicado EXTCSJBOY21-1656 del 19 de abril de 2021. | Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, oficio No 01034 del 15 de marzo de 2021, | Auto del 15 de marzo de 2021, dentro del proceso bajo radicado No. 680014003004-2020-00269-00, por medio del cual se decretó la apertura de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y se ordenó oficiar a todos los jueces del país, con el fin de que informen si adelantan procesos ejecutivos incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos en contra del señor Oscar Alfonso López Rincón identificado con cedula de ciudadanía número 1.095.915.158. |
| Consejo Seccional de la Judicatura de Medellín, mediante radicado EXTCSJBOY21-1669 del 19 de abril de 2021. | Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Medellín, oficio No 357 del 10 de marzo de 2021. | Oficio No 357 del 10 de marzo de 2021, mediante el cual comunica el auto dictado en el radicado No 05001400302320200096400, con el que se decretó la apertura de la liquidación patrimonial y se ordenó oficiar a todos los jueces del país, con el fin de que informen si adelantan procesos ejecutivos incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos en contra del señor Daniel Rendon Quiceno identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.483.868. |
| Consejo Seccional de la Judicatura de Medellín, mediante radicado EXTCSJBOY21-1670 del 19 de abril de 2021. | Juzgado Trece Civil Municipal de Medellín, oficio No 249 de 11 de marzo de 2021. | Oficio No 249 de 11 de marzo de 2021, que comunica el auto del 11 de marzo de 2021, dictado en el proceso radicado No.050014003013202000618, mediante el cual decretó la apertura de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y se ordenó oficiar a todos los jueces del país, con el fin de que informen si adelantan procesos ejecutivos incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos en contra del señor Oscar Abel Uribe Gómez, identificado con cedula de ciudadano número . 71.607.484. |
| Consejo Seccional de la Judicatura de Medellín, mediante radicado EXTCSJBOY21-1738 del 22 de abril de 2021. | Juzgado Trece Civil Municipal de Medellín, oficio No 207 del 03 de marzo de 2021. | Oficio No 207 del 03 de marzo de 2021, que comunica el auto de fecha 03 de marzo de 2021 dictado en el proceso No 05001400301320210009200, se decretó la apertura de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y se ordenó oficiar a todos los jueces del país, con el fin de que informen si adelantan procesos ejecutivos incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos en contra del señor Hernán Quintero Tobón, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.110.458.149. |
| Consejo Seccional de la Judicatura de Medellín, mediante radicado EXTCSJBOY21-1740 del 22 de abril de 2021. | Juzgado Trece Civil Municipal de Medellín, oficio No 197 del 01 de marzo de 2021. | Oficio No 197 del 01 de marzo de 2021, con el que se comunica el auto de misma fecha, dictado en el proceso No 05001400301320210008200, se decretó la apertura de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y se ordenó oficiar a todos los jueces del país, con el fin de que informen si adelantan procesos ejecutivos incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos en contra del señor David Julián Pineda Arcila, identificado con cedula de ciudadanía número 71.315.244. |
| Consejo Seccional de la Judicatura de Medellín, mediante radicado EXTCSJBOY21-1742 del 22 de abril de 2021. | Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Medellín, Oficio No 147 del 04 de febrero de 2021. | Oficio No 147 del 04 de febrero de 2021, en que comunica el contenido del auto del 01 de febrero de 2021, dentro del proceso bajo radicado No 05001400302420200019400, se decretó la apertura de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y se ordenó oficiar a todos los jueces del país, con el fin de que informen si adelantan procesos ejecutivos incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos en contra del señor Juan Carlos Montero Méndez identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 79.298.355. |
| Consejo Superior de la Judicatura, mediante | Superintendencia de Sociedades, auto del 13 | Auto del 13 de abril de 2021, dentro del trámite bajo radicado No. 16919, por medio del cual se inició trámite de negociación de |

| | | |
|---|---|--|
| radicado EXPCSJ21-2029 del 16 de abril de 2021. | de abril de 2021, dentro del trámite bajo radicado 16919. | emergencia de un acuerdo de reorganización y se ordenó suspender los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías en contra del deudor Sociedad Promotora AIKI SAS. |
|---|---|--|

De conocer procesos por favor dirigir sus respuestas exclusivamente al Juzgado de origen, absténgase de enviar sus respuestas a esta Corporación.

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Cordialmente,



GLADYS AREVALO
Presidente

CSJBC/GA/MM/